

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de La Cruz, salvo que sea aprobado el correspondiente expediente.

14. Esta autorización de ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

12072

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cambeses y Cobelo (expediente número 10.556).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Carmen García Vidal el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cambeses y Cobelo, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-387 de Aguasantas a Pontevedra (expediente número 10.556), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cambeses y Cobelo, de 4 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-387.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-387.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-387.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afiliante b) en conjunto con el servicio base V-387.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.891.A.

12073

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ladines y Puente Cayes y entre Brañes y cruce de los Gafares (expediente número 10.553).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ladines y Puente Cayes y entre Brañes y cruce de los Gafares, provincia de Oviedo, como hijuelas del servicio de igual clase V-1.309 de Ferrerón a Oviedo (expediente número 10.553), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Ladines y Puente Cayes, de 6,200 kilómetros, pasará por Piñeras, y el itinerario entre Brañes y cruce de los Gafares, de 3,200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Se realizarán las siguientes expediciones en conjunto con el servicio base V-1.309.

Entre Ladines y Puente Cayes, dos diarias de ida y vuelta; entre Piñeras y Puente Cayes, cuatro diarias de ida y vuelta, y entre Brañes y cruce de los Gafares, una de ida y vuelta los lunes, jueves, sábados y domingos.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.309.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.309.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.309. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.892.A.

12074

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vecilla de la Polvorosa y Pobladura del Valle por Fresno de la Polvorosa (expediente número 10.208).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Bernardino Ramos Hernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vecilla de la Polvorosa y Pobladura del Valle por Fresno de la Polvorosa, provincia de Zamora, como hijuela del servicio de igual clase V-2.994 de Astorga a Benavente con hijuela (expediente número 10.208), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Vecilla de la Polvorosa y Pobladura del Valle, de 5,200 kilómetros, pasará por Fresno de la Polvorosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, de las que se realizan en el servicio base entre Coomonte y Benavente alcanzará Vecilla de la Polvorosa y Fresno de la Polvorosa entrando y saliendo por el itinerario de esta hijuela.

Una de ida y vuelta los jueves entre Vecilla de la Polvorosa y Benavente pasando por Fresno de la Polvorosa, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo afectado.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.994.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.994.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.994. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.893.A.

12075

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el empalme de la carretera de Bellaterra con la de San Cugat a Sardanyola y Bellaterra (expediente número 9.210).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Renom Poch el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la carretera de Bellaterra con la de San Cugat a Sardanyola y Bellaterra, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-2.030 de Barcelona a Sardanyola y San Cugat del Vallés (expediente número 9.210), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Bellaterra y el empalme de la carretera a Bellaterra con la de San Cugat del Vailés a Sardanyola, de 3,850 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargados en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre Sardanyola y Bellaterra en conjunto con el servicio base V-2.030.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.030.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.030.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías en conjunto con el servicio base V-2.030.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido

Alvarez Fidalgo.—4.894-A.

12076

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pravia y Sandamias, entre Pravia y Los Cabos e Inclán (expediente número 9.070)**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Blanco Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pravia y Sandamias como prolongación y entre Pravia y Los Cabos e Inclán como hijuelas del servicio de igual clase V-2.022 de Gijón a Pavia por Avilés, provincia de Oviedo (expediente número 9.070), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pravia y Sandamias, de 7 kilómetros, entre Pravia y Los Cabos, de 5 kilómetros, y entre Pravia e Inclán de 8 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: una de ida y vuelta todos los jueves del año en conjunto con el servicio base, tanto en la prolongación como en cada una de las hijuelas.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.022.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.022.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.022. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido

Alvarez Fidalgo.—4.896-A.

12077

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Mondoñedo a Foz, a Ferreira del Valle de Oro y a Meira (expediente número 7.479)**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Morán Fuentes el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Mondoñedo a Foz, a Ferreira del Valle de Oro y a Meira por Lindín y Bretoña, provincia de Lugo, como ampliación del servicio de igual clase V-1.975 de Mondoñedo a Foz y otros pueblos (expediente número 7.479), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mondoñedo y Foz, de 23 kilómetros, el de Mondoñedo a Ferreira, de 29 kilómetros, y el de Mondoñedo a Meira, de 35 kilómetros, se realizarán todos ellos

sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bretoña y Meira y viceversa.

Expediciones: De Mondoñedo a Foz: Una de ida y vuelta todos los martes.

De Mondoñedo a Ferreira: Una de ida y vuelta todos los sábados.

De Mondoñedo a Meira: Una de ida y vuelta cada quince días en domingo.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.975.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.975.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencias, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.975. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido

Alvarez Fidalgo.—4.895-A.

12078

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Los Dolores (V-145)**

Don Pedro Belmonte Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Los Dolores (V-145), en favor de la Sociedad «Belmonte y Nicolás, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 28 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la mencionada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido

Alvarez Fidalgo.—4.886-A.

12079

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «C. C. 6.210, de Vitoria a Ramales de la Victoria, p. k. 26,500 al 52,200, Tramo: Malabrigo-Carranza. Restablecimiento de la sección transversal y calzada. Reconstrucción de muros y drenajes».**

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas que se encuentra incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación adjunta para que el día 5 de julio próximo comparezcan en los Ayuntamientos que se expresan en las horas que asimismo se indican, para de acuerdo con sus prescripciones proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se afectan.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse compañía a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido emitir en la mencionada relación podrán formular ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento de las actas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 12 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—5.026-E.